



AYUNTAMIENTO  
DE  
**PÁJARA**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA  
DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JULIO DE 2021**

**ASISTENTES**

**ALCALDE PRESIDENTE**

Pedro Armas Romero

**CONCEJALES**

Miguel Ángel Graffigna Alemán  
Dunia Esther Álvaro Soler  
Alexis Alonso Rodríguez  
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez  
Davinia Díaz Fernández  
Juan Valentín Déniz Francés  
María Leticia Cabrera Hernández

**SECRETARIO**

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día cinco de julio de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Pedro Armas Romero, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3994/2021, de 1 de julio.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se pasaron a tratar los asuntos del siguiente Orden del Día:

**PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se motiva la urgencia de la convocatoria en la necesidad de adoptar acuerdo con la máxima celeridad posible, al estar vinculado el asunto siguiente del orden del día a una subvención que otorga el Gobierno de Canarias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes aprecia la urgencia de la convocatoria y posibilita su celebración.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**PÁJARA**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

**SEGUNDO.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SITOS EN LA CALLE SAN MIGUEL DE MORRO JABLE, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN TOTEM DIGITAL TURÍSTICO. (GERES 293/2021)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, de la propuesta de la Concejalía Delegada de Turismo, de fecha 30 de junio de 2021, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA POR EL QUE SE AUTORIZA TEMPORALMENTE LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITOS EN CALLE SAN MIGUEL, S/N, MORRO JABLE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN TOTEM DIGITAL TURÍSTICO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

*Visto el Expediente Administrativo de referencia GERES 293/2020, siendo el objeto del citado expediente la autorización para la ocupación temporal para la ejecución del proyecto de instalación de un Tótem Digital Turístico por la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Plaza de San Miguel, s/n, T.M. de Pájara.*

*Visto que se ha emitido informe por el Sr. Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Pájara, en el que se hace constar que el proyecto de instalación de un Tótem Digital Turístico se ajusta a las normas urbanísticas de aplicación.*





AYUNTAMIENTO  
DE  
**PÁJARA**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



*Visto que se ha emitido informe jurídico por el Secretario General del Ayuntamiento, en sentido favorable, sobre la concesión de la autorización objeto del expediente de referencia GERES 293/2021.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el que se distingue en la utilización de bienes de dominio público el uso común, el uso privativo, el uso normal y el uso anormal, así como, que se considerará, uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará, general, cuando no concurren circunstancias singulares y especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, siendo calificable la solicitud de ocupación objeto de este expediente como uso común especial, con base en los citados criterios.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el que se establece que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetara a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, y que estas se otorgaran directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo, no siendo transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás, lo serán o no según se previera en las ordenanzas.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el que se establece que las autorizaciones para el uso común especial del dominio público se otorgarán directamente, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con las normas procedimentales contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias y en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y*





AYUNTAMIENTO  
DE  
**PÁJARA**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

*Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que por la naturaleza de la solicitud resulten de aplicación.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que determina la competencia municipal para la instrucción y resolución del expediente de referencia.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se establece que el Alcalde-Presidente de la Corporación es el órgano competente para el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, y que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº ALC-428-2019 de 3 de septiembre del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, las autorizaciones de uso sobre bienes del Ayuntamiento.*

*En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas mediante el Decreto de Alcaldía 2120/2021, de 10 de mayo, y valorados los antecedentes administrativos y fundamentos de derecho obrante en el expediente administrativo de referencia, **PROPONGO:***

**PRIMERO.-** *Se hace constar que el suelo objeto de la autorización, sito en la Plaza San Miguel, s/n, Morro Jable, T.M. de Pájara, es titularidad del Ayuntamiento de Pájara.*

**SEGUNDO.-** *Que el Ayuntamiento de Pájara presta conformidad al proyecto y autoriza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a ejecutar dicho proyecto en el bien objeto de la actuación, comprendiendo la totalidad del ámbito de actuación de la obra a ejecutar, incluso accesos y terrenos adyacentes que, en su caso, resulten de interés para el desarrollo y normal ejecución de las obras.*

**TERCERO.-** *Que la autorización se realiza y extiende por el tiempo necesario para finalizar los trabajos proyectados y hasta su finalización, recepción y retorno de la posesión a la Corporación, sin que esta puesta a disposición implique transferencia de la titularidad del bien objeto de la actuación.*

**CUARTO.-** *Que la Corporación Local asume el compromiso de dedicar el bien objeto de la actuación a la finalidad y utilidad turística prevista en el proyecto.*

**QUINTO.-** *Que, finalizadas y recibidas las obras por la Corporación Local, se compromete a asumir los gastos de su puesta en funcionamiento, conservación y mantenimiento futuro*

**SEXTO.-** *Que si de la ejecución de la actuación y por hechos derivados de la autorización para ocupar temporalmente los terrenos se produjeran lesiones en bienes y derechos de terceros, la responsabilidad patrimonial a que en su caso diere lugar será asumida por la Administración Local cedente.”*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Se hace constar que el suelo objeto de la autorización, sito en la Plaza San Miguel, s/n, Morro Jable, T.M. de Pájara, es titularidad del Ayuntamiento de Pájara.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Pájara presta conformidad al proyecto y autoriza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a ejecutar



AYUNTAMIENTO  
DE  
**PÁJARA**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

dicho proyecto en el bien objeto de la actuación, comprendiendo la totalidad del ámbito de actuación de la obra a ejecutar, incluso accesos y terrenos adyacentes que, en su caso, resulten de interés para el desarrollo y normal ejecución de las obras.

TERCERO.-Que la autorización se realiza y extiende por el tiempo necesario para finalizar los trabajos proyectados y hasta su finalización, recepción y retorno de la posesión a la Corporación, sin que esta puesta a disposición implique transferencia de la titularidad del bien objeto de la actuación.

CUARTO.- Que la Corporación Local asume el compromiso de dedicar el bien objeto de la actuación a la finalidad y utilidad turística prevista en el proyecto.

QUINTO.- Que, finalizadas y recibidas las obras por la Corporación Local, se compromete a asumir los gastos de su puesta en funcionamiento, conservación y mantenimiento futuro

SEXTO.- Que si de la ejecución de la actuación y por hechos derivados de la autorización para ocupar temporalmente los terrenos se produjeren lesiones en bienes y derechos de terceros, la responsabilidad patrimonial a que en su caso diere lugar será asumida por la Administración Local cedente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.